

Programa de la Facultad de Ciencias de la Educación en Formación de Grado y Posgrados, en adelante Formación en Educación (Licenciatura) y Formación Avanzada en Educación (Especialización, Maestría y Doctorado en Educación).¹

Artículo 1º.-*Aplicación.* La presente normativa se aplica al Programa de Formación (Licenciatura²) y de Formación Avanzada en Educación (Especialización, Maestría y Doctorado) de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Este Reglamento complementa, en lo pertinente y aplicable, lo establecido en el Reglamento General de la Universidad de la Empresa, a cuyas disposiciones se remite.

Artículo 2º.-*Características generales del Programa de Formación (P.F.E) y Formación Avanzada en Educación (P.F.A.E.).*

El Programa de Formación en Educación (P.F.E) se propone formar profesionales con las competencias requeridas para desempeñarse tanto en el ámbito formal como en el no formal de la enseñanza. Actualmente, está integrado por la Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. Tanto la educación física, como el deporte en su raíz formativa y las actividades asociadas a la recreación, re-significan el sentido educativo de las prácticas corporales, motrices y lúdicas, desde una posición de compromiso social con su rol docente, desplegando acciones educativas reflexivas, éticas y socialmente comprometidas en atención a los valores de contextos sociales diversos, promoviendo conductas que contribuyan a elevar la calidad de vida, con base en el mejoramiento de la salud y en la vida activa. Esta carrera tiene una duración de 4 años y comprende 2880 horas presenciales.

El Programa de Formación Avanzada en Educación (P.F.A.E), se propone la formación de profesionales de la educación, docentes e investigadores, de alto nivel. Está integrado por una Especialización, una Maestría y un Doctorado en Educación, y se estructura en base a créditos, cada uno de los cuales equivale a 24 horas de esfuerzo académico. La Especialización y la Maestría tienen una duración no inferior a 2 años para el cursado del plan de estudios con una carga horaria de 524 horas presenciales y supervisadas, en tanto el Doctorado tiene una duración no inferior a 3 años, con una carga horaria de 496 horas presenciales y supervisadas (no se incluyen los períodos de investigación y elaboración de la tesis).

Para obtener el grado de Licenciado se requiere, además de la aprobación de las asignaturas del plan de estudios, la elaboración y defensa de una tesina. Para los títulos de para Magíster o de Doctor en Educación, se requiere un proyecto de investigación y la elaboración y defensa pública de una tesis original.

Artículo 3º.-*Requisitos de Selección y Admisión.* La selección preliminar y la admisión final suponen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- . Para ser admitido:
 - a) en la Licenciatura, se requiere que el postulante haya culminado y aprobado el Bachillerato de cualquier orientación
 - b) Para el caso de la Maestría, que el aspirante posea título universitario correspondiente a una carrera con una duración no menor a 4 años en Uruguay, 4 años y/o 2700 horas-reloj de acuerdo al Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de Países Miembros del MERCOSUR.
- Los titulados egresados de institutos de Formación Docente podrán ser admitidos en los

¹ Reglamento basado en el Reglamento –provisorio- de Posgrados de fecha 1º de Julio de 2007, Programa de Formación Avanzada en Educación y el Reglamento Operativo para el Pago de tutores de maestrías y doctorados de fecha 20/1/2011. Actualizado de acuerdo a los cambios realizados a partir de 2012 y tomando en cuenta el Decreto 104/14

² Se inicia con la Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. En caso de tener otras opciones posteriormente se adecuará por analogía

niveles de Especialización y Maestría, de acuerdo a la normativa vigente.

- c) En los casos de los Centros Regionales de Profesores (CERP), serán admitidos de acuerdo a la normativa vigente.
- d) En el caso de aspirar a cursar estudios de Doctorado, debe acreditarse la posesión del grado académico de Magister
- d) En cualquier caso, podrá solicitarse al interesado el cursado de un módulo de nivelación a través de la plataforma electrónica Moodle. En particular, cuando el interesado tenga un perfil formativo que no se corresponda con el área de las disciplinas sociales y humanas, deberá cursar el módulo de nivelación con un mes de antelación a su ingreso al programa.

Para solicitar la admisión:

a) Al P.F.E:

a.1. Cumplir con los requisitos administrativos requeridos (presentación de Cédula de Identidad, Pase de Enseñanza Secundaria, Escolaridad, Carné de Salud acompañado de Ficha Médica).

a.2. Haber obtenido un dictamen positivo en la Evaluación de Ingreso (Fase de Presentación-entrevista con el Coordinador, Fase Cognitiva-en base a un texto se evalúan las competencias en comprensión lectora y escritura y Fase Técnico-Motora –en base a pruebas físico/técnicas, deberá mostrar las aptitudes mínimas para el desempeño docente)

b) Al P.F.A.E:

b.1. Presentar una carta en la que se expresen los motivos personales e intereses académicos que fundamentan la solicitud.

b.2. Adicionalmente, podrá solicitarse al candidato la presentación de un resumen del o de los temas de investigación que le interese desarrollar en el marco del Programa. Esta expresión de interés deberá estar acompañada de una copia digital de la tesina de licenciatura (en el caso que corresponda), si se trata del ingreso a la maestría o de la tesis de maestría (en el caso de postulación a cursar el doctorado).

b.3. Presentar un Certificado analítico de la trayectoria escolar.

b.4. Presentar dos cartas de referencia firmadas por académicos que avalen su solicitud, que posean -en lo posible- su CV Lattes en CNPq o en el CVUy del Sistema Nacional de Investigadores de Uruguay, o en otras bases similares, que permitan conocer sus trayectorias académicas o profesionales.

b.5. Mantener una entrevista con la Coordinación Académica del Programa. la que podrá ser mediante encuentro presencial, o por skype o por otra modalidad de comunicación. Esta entrevista contribuirá a la evaluación de la formación académica, así como de los intereses académicos del candidato, de su experiencia profesional, desempeño laboral y otras variables contextuales relevantes en relación a la solicitud. Del conjunto de estos elementos debe emerger la constatación (en términos de formación, de experiencia, de desempeño actual o de necesidades específicas de investigación), de la pertinencia de cursar estudios en el campo elegido.

b.6. Demostrar comprensión lectora en español, para la maestría, y de español e inglés para el doctorado, Este requisito se valorará al completarse los cursos y previamente al trabajo de tesis.

b.7. La Coordinación respectiva (maestría o doctorado) sugerirá, al Decano y a la Dirección Académica, la admisión o no del interesado y, cuando correspondiere, indicará si se requiere el cursado de un módulo de nivelación a través de la plataforma electrónica Moodle.

Artículo 4º.-Perfil de Ingreso. El grupo objetivo

- l) Los participantes en el P.F.E. son bachilleres de cualquier orientación, con vocación de servicio.

II) Los participantes en el P.F.A.E deben ser egresados con título universitario de Licenciatura para acceder al nivel de Maestría y con título de Maestría para acceder al nivel doctoral (sin perjuicio de lo establecido más arriba respecto de titulados de formación docente).

De la nota de solicitud de aceptación en el programa, de la documentación presentada y de la entrevista mantenida en cualquiera de los programas, debe surgir con claridad que el candidato se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- ◇ En la Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación
 - a) Persona con título de bachiller.
 - b) Paciencia para el trabajo con el otro, capaz de planificar y de resolver situaciones inesperadas.
 - c) En buena condición física para poder desarrollar distintas actividades físicas y con capacidad de liderazgo.

- ◇ En la Especialización y/o Maestría:
 - a) Persona con formación académica de grado en el área de la educación.
 - b) Si el postulante tuviera formación de grado en un área de estudios diferente, deberá contar con experiencia profesional especialmente ligada a la educación (ejercicio de la docencia, responsabilidades de gestión de servicios educativos y de formación profesional, etc.);
 - c) En el caso de tener formación de grado en área diferente a la educativa pero no contar con la experiencia mencionada en el literal anterior, deberá demostrar que posee una alta motivación intrínseca para el desarrollo de estudios en el área educativa, lo cual se expresa en una propuesta concreta y viable para el desarrollo de un tema de investigación en el área.

- ◇ En el Doctorado:
 - En este caso, los aspirantes a ingresar deben tener formación de maestría.

Artículo 5º.-*Régimen de asistencia obligatoria*.-Los cursos de las asignaturas o módulos comprendidas en el plan de estudios del Programa de la Facultad de Ciencias de la Educación, se dictarán en cualquier día de la semana, incluyendo *Sábados, Domingos y Feriados*, y podrán concentrarse en determinados períodos, en concordancia con el calendario académico que apruebe la Dirección Académica, a propuesta de las unidades académicas correspondientes y previa difusión a los interesados. Dicho calendario podrá ser modificado cuando las autoridades académicas de UDE lo entiendan imprescindible y/o pertinente. Con respecto a la Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación (LEFDyR) ,la práctica docente se llevará a cabo en contraturno a la cursada de la carrera, dado que las instituciones educativas de Nivel Primario, Liceal o Bachillerato, funcionan en turno mañana o tarde.

Las clases se dictarán en régimen de asistencia obligatoria. El alumno deberá acreditar la asistencia a un mínimo del 75% de las horas efectivamente dictadas en cada materia del plan de estudios.

En el caso de la Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación, se aplicará en aquellas asignaturas con parte práctica, la figura de SAF (Sin Actividad Física) para aquellos alumnos que decidan no participar por voluntad propia de alguna actividad, pero que están presentes en clase. Esta prerrogativa podrán solicitarla hasta en un 15 % de las clases, luego de lo cual perderán el curso. Se fundamenta este apartado en la necesidad de vivenciar la práctica, para su mejor conocimiento. Quedan exceptuados de esta normativa, aquellos alumnos que presenten un certificado médico que acredite imposibilidad de actividad física, por prescripción médica.

Verificado un número de inasistencias superior, cualquiera fuere el motivo de las inasistencias, el alumno perderá el curso, pudiendo repetir el mismo en el semestre o instancia siguiente en que se dicte la materia.

El derecho a recurrar, en virtud de lo dispuesto por el presente artículo, se ejercerá en las condiciones comunes para cualquier curso y cumpliendo sus obligaciones, cuando la actividad se reedite por parte de la Universidad. Si la actividad de referencia no se reeditara, la Coordinación Académica buscará las soluciones alternativas viables.

Artículo 6º.-*Excepciones al régimen general de asistencia*.-Para el P.F.A.E., en caso de acreditar estudios académicos previos y/o notoria competencia, solvencia y experiencia en determinada materia, el alumno podrá cursar una petición, en formulario establecido a esos efectos y ante la Coordinación de la Maestría o del Doctorado, para rendir examen en carácter de libre.

La autoridad académica podrá disponer la exoneración de la asistencia obligatoria, no así de la prueba final, sea la misma un examen o un trabajo de carácter individual. En tales casos, la obligación de asistencia podrá ser sustituida por exigencias específicas de producción académica, además del trabajo final de evaluación. Esta posibilidad no aplica a las materias del módulo metodológico.

La exoneración de la asistencia no exime al alumno de las obligaciones económicas derivadas del cursado de la asignatura

Artículo 7º.- Régimen de reválidas.- El marco general del régimen de reválidas parciales o validación, es el establecido por el Artículo 20 del Decreto N° 308/995 y de los artículos 5 y 24 del Decreto N° 104/014. Podrá procederse a revalidar las asignaturas, módulos o créditos cursados y aprobados en universidades e institutos universitarios reconocidos en el exterior del país, hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, previo estudio y aprobación de las unidades académicas correspondientes, en consulta con la Dirección Académica de la Universidad.

Artículo 8º.- Requisitos de permanencia y plazos para la culminación de cada Programa.- En caso de que un estudiante deba interrumpir sus estudios, deberán solicitarlo expresamente a la Coordinación Académica del Programa, con una carta que exprese los motivos. La suspensión de los estudios por un período mayor a un año, sin causa debidamente justificada y aceptada por las autoridades, dejará al estudiante inhabilitado para proseguir su carrera.

El plazo para la culminación del programa de maestría y/o doctorado es de 36 meses mínimo (cursos y elaboración de tesis) a partir del inicio del Curso (descontándose los períodos de inactividad académica por enfermedad u otro, debidamente solicitada) y de 48 meses, para la culminación del programa de Maestría y 60 meses para la culminación del Doctorado.

Mediando fundamentos atendibles, la Coordinación Académica de la Facultad, podrá prorrogar el plazo en 6 a 12 meses, según el caso.

La culminación del P.F.A.E, se producirá en oportunidad de la aprobación de la defensa pública de la tesis de maestría o doctorado, o en el caso de la Especialización, por la presentación del proyecto de tesis o de la tesina.

Artículo 9º.- Perfiles de egreso.-

a) El egresado del Programa de Formación, en la Licenciatura de Educación Física, Deportes y Recreación será un profesional capacitado para desempeñarse en las áreas que nacen producto de las políticas estatales que rigen las actuales orientaciones de la reforma educacional con respecto a la Educación Física Escolar, las demandas del mercado provenientes de instituciones sociales, clubes deportivos, gimnasios, programas y proyectos deportivos, así como para atender los imperativos sociales, cada vez más acuciantes y la atención de la salud (como atenuante del ocio, la mala alimentación y los malos hábitos). Contará con habilidades pedagógicas, metodológicas y de investigación que le permitirán insertarse en múltiples escenarios, a partir del manejo de la realidad cultural, social y ambiental, fruto de una preparación integral, fuertemente participativo de interacciones diversas, que le permitan un desempeño competente y eficaz, tanto en su intervención en la enseñanza de la actividad física y el deporte, como en la capacidad para transferir, adaptar, proyectar y originar espacios acordes.

b) El egresado del Programa de Formación Avanzada en Educación en términos generales, es un profesional con competencias que le permitirán analizar críticamente la realidad y comprender los complejos procesos socio- educativos.

b.1 El perfil de egreso de la Especialización es el de un profesional que posee una comprensión amplia y sistemática del campo de las ciencias de la educación, expuesto en una memoria o anteproyecto de intervención o de investigación.

b.2 El perfil del egreso de la Maestría es el de un profesional capaz de aproximarse al campo de la investigación para integrar equipos de trabajo y contribuir a la generación de conocimiento, gestionar aprendizajes, organizaciones e instituciones y definir y gestionar políticas en el campo educativo.

b.3 El perfil de egreso del Doctorado es el de un investigador con una sólida formación teórica, que ha desarrollado una investigación y elaborado una tesis de doctorado, construida con rigor académico y creatividad, presentada según las reglas de la comunidad científica, la cual aporta además una contribución original al conocimiento en su campo.

Artículo 10º -*Programas*.-Las Cátedras o los profesores a cargo de una asignatura, módulo o eje, deberán entregar a los alumnos, al menos en la primera sesión de clase, el Programa de dicha asignatura, módulo o eje. El programa será el mismo para todos los grupos de la misma asignatura, independientemente del docente que la dicte. El docente, deberá incorporar información sobre la bibliografía básica actualizada, presentar, en el aula, una breve explicación de los contenidos, objetivos, metodología del curso y los criterios de evaluación y aprobación del mismo. También, deberá verificar la existencia de la bibliografía en la Biblioteca de la UDE, así como la posibilidad de acceso en Internet. Dichos programas deben contar con la aprobación de las autoridades académicas de la Facultad de Educación.

Artículo 11º.-*Aprobación y evaluación de las asignaturas o módulos y reconocimiento de los créditos del Programa respectivo*.-Las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios del Programa respectivo, podrán ser aprobadas (y/o los créditos ser reconocidos) mediante:

- a) Examen final, en cuyo caso la calificación mínima de suficiencia es de 6 (seis), correspondiente al 50 % de los puntos de la prueba. Cuando la asignatura lo amerite, el examen final podrá constar de dos pruebas independientes, cada una de ellas eliminatoria (en este caso, sólo la segunda prueba podrá ser oral o práctica en el caso de la LEFDyR).
- b) Exoneración total del examen o de una de sus pruebas mediante la realización de exámenes parciales, en alguna de las siguientes modalidades:
 1. Régimen general de dos (2) parciales por asignatura, debiendo obtener un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) en cada prueba, en cuyo caso la calificación mínima de suficiencia es de seis (6). En la LEFDyR se agregará un parcial práctico, en aquellas asignaturas que lo ameriten, y cumplimiento con los requisitos de asistencia y aprobación, en la práctica docente. La ponderación de cada prueba en la calificación final del curso será establecida por cada docente;
 2. Sólo se admitirá la realización de una única prueba parcial en los siguientes casos: i) si la duración de la asignatura fuera inferior a 32 horas; ii) cuando la evaluación se complemente mediante la realización de un trabajo externo (para el que regirán los mismos requerimientos de mínimo establecidos en el literal anterior).
- c) Exoneración o aprobación por la realización de trabajos, tesis o proyectos, de acuerdo a lo previsto para algunas asignaturas, siendo la nota mínima de suficiencia de seis (6), en una escala general de cero a doce (0-12). El empleo de esta escala (evaluación sumativa) debe fundamentarse en un juicio conceptual que será comunicado también al alumno, junto al puntaje obtenido y como forma de retroalimentación que habilite siempre alguna forma de evaluación formativa y de construcción progresiva del conocimiento.

En aquellos casos en que se considere pertinente, se podrá fijar un examen oral como defensa del Trabajo o Proyecto realizado.

En los casos de tesis de maestría o doctorado, se prescribe la realización de la defensa de la mismas ante un tribunal, tal como establece la normativa vigente.

Toda vez que un trabajo externo sea condición para la aprobación de la asignatura, el docente deberá comunicar las condiciones para su entrega (alcances, contenidos, extensión, plazos, forma y criterios de evaluación), todo lo cual deberá registrarse en la Libreta de Clase.

- d). Reválida concedida por otros estudios, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7º del presente Reglamento, con exclusión de las tesis.

Eventuales formas alternativas de evaluación de los cursos, quedarán condicionadas al estudio y la aprobación de las autoridades académicas.

En ningún caso se otorgará la aprobación de una asignatura por la simple asistencia a las clases.

Artículo 12º.-*Trabajos finales de asignaturas o seminarios*. Los *Trabajos finales de asignaturas, módulos, ejes o seminarios* del plan de estudios, se regirán por los siguientes criterios:

- a) preferentemente serán de carácter individual, aunque el docente podrá autorizar la conformación de grupos de no más de cuatro (4) integrantes si ello fuera necesario, por

razones metodológicas, la complejidad de la temática a estudio y/o la extensión del trabajo solicitado; de considerarlo adecuado, el docente podrá evaluar a los alumnos durante el dictado de la disciplina, a través de la realización de trabajos específicos. En el caso del PFAE, los trabajos de tesis y similares serán individuales.

- b) los plazos para la entrega del trabajo por parte de los estudiantes y para la corrección por parte del docente, se regirán por el calendario académico establecido por la Coordinación respectiva del Programa, previa autorización del Decano/a. En el caso de trabajos de tesis, los plazos a observar son los establecidos en la normativa específica.
- c) cuando el trabajo presentado requiriera de algunos ajustes o complementos menores, a efectos de alcanzar el grado de suficiencia, el docente podrá conceder una única prórroga, que se regirá también por el calendario establecido.
- d) Si el calendario académico no prevé otra cosa, los plazos para la presentación de trabajos y para la corrección y devolución de los docentes, serán de 15 días corridos para el P.F.E y de 30 días para el P.F.A.E.
- e) En caso de solicitud de prórroga en el plazo de entrega para las asignaturas cursadas en la fase inmediata anterior, la Coordinación del P.F.A.E podrá autorizar una única extensión hasta el 30 de abril para el caso de la Fase de Enero y hasta el 30 de octubre para la Fase de Julio según corresponda. Vencido dicho plazo, quienes no hubieran entregado los trabajos o no hubieran alcanzado el nivel de suficiencia requerido, recibirán la calificación de no aprobación, la que será incluida en su escolaridad, debiendo rendir exámenes con base en nuevas consignas de trabajo y asumiendo las consecuencias económicas, administrativas y académicas que tales situaciones conlleven.

Artículo 13º.-Sistema de previaturas y de obligatoriedad.- El sistema de previaturas, es de curso a curso, y de examen a examen, en observancia de las especificidades de cada carrera.

En el caso del P.F.E, se deberán haber aprobado todas las asignaturas de acuerdo al plan de previaturas pre-establecido, así como la presentación y aprobación de una tesina.

En el caso del P.F.A.E, para cursar el Seminario Permanente de Tesis el estudiante debe tener aprobadas todas las disciplinas del Eje Metodológico (Taller de Investigación, Metodología de la Investigación y Seminario de Tesis).

Artículo 14º.-Régimen de Orientación y dirección de tesis³. Características generales. En el caso de la P.F.E y del P.F.A.E .la designación del orientador será realizada por la Coordinación respectiva, con el apoyo de los profesores del vector de Metodología, así por el de los orientadores de tesis..

A los efectos de este Reglamento, se entiende como sinónimos los términos Orientador y Tutor de Tesis.

El régimen de tutorías se sostendrá con la planta de profesores del Programa correspondiente, en conexión con las líneas de investigación establecidas para el mismo. Excepcionalmente, con la aprobación del decanato, podrá recurrirse a docentes externos.

Todos los profesores del Programa de Formación Avanzada, con grado equivalente o superior al de Maestría, que sean investigadores activos y con producción reciente, pueden desempeñarse como tutores, para el caso de estudiantes uruguayos. Para el caso de estudiantes brasileros, deberán tener el grado de Doctor, de acuerdo a disposiciones en Brasil. Para otros orígenes se tomará en cuenta la normativa vigente.

La Coordinación respectiva comunicará, periódicamente, al Decano/a de la Facultad de Educación, la lista de profesores en condiciones de ejercer tutorías.

El proceso de orientación se realizará de forma presencial, complementada por otras modalidades de supervisión o comunicación que se realicen por medios electrónicos.

A efectos del registro de la interacción y del seguimiento por parte de la Universidad y de las autoridades competentes del proceso de orientación, las instancias de comunicación electrónica deberán cumplirse y registrarse en la plataforma electrónica "*Tesis en línea*", desarrollada por la

³ Se basa en el Reglamento Operativo para el pago de tutores de maestrías y doctorados 20-01-2011

Universidad con ese propósito. Una síntesis de los acuerdos e intercambios realizados por orientador y tesista en instancias presenciales y electrónicas deberá ser informada, cada 6 meses, a la Coordinación respectiva, la que deberá ser registrada en el archivo del estudiante. El Coordinador respectivo, podrá, de esta forma, realizar el seguimiento del avance de la investigación y de las tesis.

En el caso de *prórrogas* concedidas a los estudiantes para la terminación de sus tesis (art. 4º de este Reglamento), la Coordinación respectiva determinará si es necesario un trabajo adicional por parte del tutor.

Cumplidos el plazo original y la prórroga concedida, sin que el estudiante hubiere finalizado o aprobado su tesis, la Facultad de Ciencias de la Educación podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones, en función de los elementos que estimare pertinentes y con carácter inapelable:

- a) permitir una última reformulación, estableciendo los nuevos costos a cargo del estudiante y fijando plazo improrrogable;
- b) asignar nuevo tema con nuevo tutor, para lo que regirán los plazos, costos y condiciones del sistema general.

Cada Tesista ha de contar con un orientador, que ejercerá un rol tutorial, de formación y guía en el proceso de investigación. El perfil del tutor es el de un docente e investigador activo, con producción reciente en el campo de referencia de la tesis, o en un campo conexo de las ciencias sociales.

El estudiante del Programa podrá proponer que se le asigne un Tutor determinado; la designación de dicho Tutor estará sujeta a la aceptación de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En todos los casos, la designación del tutor sólo se efectuará si el estudiante tiene aprobado todos los módulos, materias, ejes y seminarios del plan de estudios.

En el caso que hubieren pasado dos (2) años entre la aprobación de la última disciplina obligatoria del plan de estudios y la designación de tutor, el estudiante, mediante una solicitud formal, deberá gestionar la reinscripción en el Seminario Permanente de Tesis asumiendo las consecuencias económicas, administrativas y académicas que tal situación conlleve.

Es función del tutor brindar el apoyo y la orientación a los estudiantes durante el proceso inicial de la investigación, durante el desarrollo y en la evaluación preliminar y final de la misma. Además, es obligación del docente la actuación en función tutorial y la presentación de un informe escrito sobre el desempeño de los tesistas.

La designación del Tutor será realizada por la Coordinación y comunicada a los estudiantes, previa solicitud de éstos por medio de una nota, acompañada del cuadro de Desarrollo Lógico y del Proyecto de Investigación, documentos que deben cumplir con los criterios de calidad en las dimensiones formales (Normas ABNT) así como en las teóricas y metodológicas.

Artículo 15º.- *Designación de Tutor.-*

Para el caso del P.F.E, será designado de la planta docente de la Licenciatura respectiva.

Para el caso de P.F.A.E⁴, 1) será propuesto por la Coordinación del Programa correspondiente y designado en conformidad con el Decano, una vez aceptado el tema y nombre del proyecto de investigación propuestos por el estudiante.

2) *Aceptación:* para que la designación del tutor quede en firme, tanto éste como el estudiante deben manifestar su conformidad de forma escrita.

Artículo 16º.-Excepcionalmente, mediando una solicitud formal y su aprobación por la Coordinación Académica, previa consulta al Decanato, podrá desempeñarse como tutor un profesor, investigador activo, que no integre la planta de profesores del Programa. A tales efectos, el alumno interesado en dicha tutoría, deberá dirigir formalmente una solicitud escrita, acompañando los antecedentes académicos (Currículum del tutor propuesto, acreditando su experiencia en investigación y en formación académica de investigadores) y una nota de aceptación de dicho tutor externo al programa.

La Coordinación Académica, en consulta con el Decano/a se pronunciará sobre dicha solicitud.

La solicitud de un tutor por parte de un alumno y la aceptación de la orientación por parte del tutor,

⁴ Ibidem

suponen el compromiso y la aceptación de por ambos de un trabajo conjunto riguroso, en su condición de investigadores profesionales, trabajo que tiene como objetivo la formación de un investigador y la producción, conclusión y defensa de una tesis académica de buena calidad.

Artículo 17º.-*Co-orientador*.-Excepcionalmente y en casos especiales, habrá un investigador, que oficiará de co-orientador de tesis.

Artículo 18º.-*Condiciones de la orientación en el marco de la Plataforma Tesis en Línea*.

Cada tutor designado en acuerdo con el estudiante a orientar deberán presentar a la Coordinación del Programa el cronograma de trabajo a desarrollar durante el proceso de orientación de los próximos 12 meses.

Los avances en los capítulos de las tesis deberán quedar registrados en la plataforma de tesis por el tesista y por el orientador.

Al culminar cada fase el orientador elevará, ineludiblemente, un informe a la Coordinación del Programa, reportando el grado de avance del proceso e indicando, claramente, si se han alcanzado o no los objetivos previstos.

Artículo 19º.-*Número de tesistas por tutor*.-Los tutores de tesis de Maestría o Doctorado, no podrán dirigir u orientar a más de cinco (5) trabajos en forma simultánea, salvo solicitud o autorización expresa de la facultad, sin perjuicio de lo que se establece seguidamente.

No se computarán, en el máximo mencionado, los trabajos respecto de los cuales los tutores hubieran presentado su informe final, en razón de haberse cumplido en lo sustancial el proceso de orientación, aun cuando no se hubiese producido la defensa de tesis y requiriesen la introducción de algunas correcciones menores.

Artículo 20º.- *Proyecto de la Tesina*: En el P.F.E. es el producto final del Seminario de Tesis. La evaluación formativa y sumativa, a los conocimientos previos, permite acceder al Seminario de Seguimiento y Tutoría de tesis.

Proyecto de tesis.-El Preproyecto de Tesis es el producto final del Seminario Permanente de Tesis del P.F.A.E. Su evaluación es una instancia de evaluación formativa y sumativa de carácter integrador de los conocimientos construidos en la etapa previa.

Proyecto de Investigación: -El Proyecto de Investigación, nace del Preproyecto de Tesis (producto final del Seminario Permanente de Tesis). Su evaluación se realiza con el fin de poder designar orientador de la investigación para la elaboración de la tesis. Esta instancia es únicamente de verificación a lo establecido en el último párrafo del Art. 15 del presente reglamento.

Marco de Desarrollo Lógico de la Tesis: es el cuadro que permite una visión general y sintética de los principales puntos de la tesis.

Artículo 21º.- *Tesina*- En el P.F.E, para obtener el título de Licenciado, se requiere elaborar una tesina, siguiendo las normas APA, y aprobarla con una calificación mayor o igual a 6. La tesina deberá contar con una extensión no menor a 70 páginas de texto sustantivo. La misma debe ser escrita en idioma español, con la debida corrección gramatical y de estilo.

Tesis. En el P.F.A.E., para obtener los grados de Maestría y/o Doctorado, se requiere la elaboración de una tesis con rigor académico, pertinencia, relevancia y siguiendo pautas específicas de la comunidad científica, la cual debe ser aprobada por un Tutor de tesis y defendida públicamente ante un tribunal o banca examinadora con un miembro externo a la Institución.

Las Tesis de Maestría y/o Doctorado contarán con una extensión adecuada (en principio no inferior a 100 páginas de *texto sustantivo* para Maestría y 150 páginas para Doctorado), y deberán adaptarse a la estructura y características establecidas en el código de práctica correspondiente. El Programa de Formación Avanzada en Educación recomienda, sin perjuicio de otros modelos razonables posibles, el seguimiento de las pautas de la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT), contenidas en la NBR 14724, con sus actualizaciones hasta la fecha de elaboración de la tesis y otras aplicables a trabajos científicos.

Nota : Se considera texto sustantivo el contenido desde la Introducción hasta las conclusiones sin contar carátulas, índice, bibliografía , anexo y apéndices.

Las tesis estarán escritas en una de las lenguas oficiales del MERCOSUR (Español o Portugués), con la debida corrección gramatical y estilística. La versión final, corregida de acuerdo a las indicaciones de la banca o tribunal, estará escrita en Idioma Español. Deberán ser remitidas a la Facultad, en formato digital, para la aceptación de la versión idiomática. Obtenida esta aceptación, el autor deberá enviar la versión definitiva a la Coordinación, en cuatro ejemplares encuadernados con tapa dura (de acuerdo al color y modelo de la Facultad) y en formato digital.

Artículo 21º.-*Tribunales de Defensa de Tesis de Maestría y Doctorado.*-Los tribunales de defensa estarán integrados por tres profesores, uno de ellos externo a la institución, sin perjuicio de la participación del tutor de tesis, con voz y sin voto. La participación del Tutor de tesis en el Tribunal, no es preceptiva. En el nivel de Doctorado, los miembros de los tribunales tendrán el grado de doctor.

Artículo 22º.-*Líneas de investigación.*-El Decanato, con el asesoramiento de la Coordinación académica, determinará las líneas de investigación a consolidar en el marco de la Facultad de Ciencias de la Educación. En el Programa de Formación Avanzada en Educación las líneas de investigación se agruparán en dos grandes vertientes: (i) políticas y gestión de la educación; ii) teoría de la educación, didáctica y currículum.

Al interior de esas dos grandes vertientes, o combinándolas de manera interdisciplinaria, las líneas de investigación que el programa buscará consolidar serán:

- Educación Superior y Sociedad del Conocimiento
- Saberes y prácticas Educativas, Interculturalidad e Inclusión
- Pedagogía, Currículo y Evaluación.
- Tecnologías y Educación
- Educación Comparada e Internacional
- Políticas Educativas y Gestión.

Artículo 23º.-*Interpretación e integración del presente Reglamento.* Las Coordinaciones del Programa podrán interpretar el presente Reglamento o integrar sus disposiciones, con base en el Reglamento General de la Universidad y en otros códigos de práctica aplicables, establecidos por el Director Académico de la UDE o el Decano de la Facultad, así como resolver sobre situaciones especiales no previstas expresamente en el mismo, previa consulta al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 24º.-*Derechos y obligaciones de los estudiantes.* Todos los miembros de la UDE, autoridades, docentes y estudiantes aceptan el diálogo como criterio rector, ambiente natural y proceso adecuado para el tratamiento y resolución de cualquier eventual diferencia.

Los estudiantes tienen derecho a recibir información adecuada y oportuna sobre la marcha del programa, así como a ser orientados y apoyados por la Universidad en sus necesidades pedagógicas, como miembros de una comunidad académica de investigadores.

Tienen la obligación de respetar el ámbito funcional de la Universidad y de sus autoridades, asistir regularmente a las instancias presenciales del programa que cursan y cumplir las obligaciones académicas emergentes de su participación en el mismo. Deben aceptar la competencia funcional de los Coordinadores y docentes para implementar las estrategias pedagógicas e institucionales previstas.

En los trabajos parciales o finales de una disciplina, deben recurrir a autores y lecturas indicados en la bibliografía de dicha disciplina, y sólo de manera adicional, no alternativa, otros autores o lecturas. La referencia a autores y lecturas debe reflejar variedad y profundidad conceptual y no reducirse a un uso meramente formal.

Los estudiantes tienen, también, la obligación de presentar trabajos que sean el resultado de su propio esfuerzo intelectual y proceden de su autoría respetando el formato de las normas ABNT, considerándose una falta grave el plagio, la copia, la edición acrítica de materiales producidos por otros, sean obtenidos de Internet o de cualquier otra fuente, así como otros empleos inaceptables de producciones ajenas.

Artículo 26º.-*Derechos y obligaciones de los docentes.* Los docentes tienen el derecho a ser considerados en toda plenitud como intelectuales críticos e independientes, responsables de la investigación y transmisión del conocimiento y directores del proceso de enseñanza a su cargo, sin perjuicio además de sus derechos regulares como trabajadores. Tienen el derecho de ser apoyados por la Universidad, en su condición de educadores e investigadores.

Sin perjuicio de ello, deben conocer y aceptar los marcos normativos y reglamentarios en que se desenvuelve la actividad docente en la universidad. Deben brindar sus servicios de manera oportuna, responsable y competente.

Sus obligaciones docentes incluyen: la adecuada preparación del curso o actividades docentes a su cargo de acuerdo al programa institucional, el cumplimiento de los horarios estipulados, la información a los alumnos sobre el programa a dictar y el señalamiento de la bibliografía obligatoria y optativa correspondiente, los criterios de valoración que se proponen aplicar, los que deben formular por escrito de manera inequívoca, dejando copia a la Coordinación del Programa y las características que ha de tener su evaluación del desempeño de los alumnos. Su compromiso incluye la realización en tiempo y forma de acuerdo, a lo indicado por la coordinación respectiva, de las evaluaciones comprometidas y la devolución o retroalimentación a los alumnos sobre el proceso cumplido y la evaluación producida. Deben desarrollar relaciones positivas y de respeto hacia sus estudiantes, colegas y hacia la institución, como presupuesto de la promoción de aprendizajes adecuados.

Deben cumplir estrictamente con los horarios establecidos para el dictado de cada asignatura, , salvo cuando, por razones de organización de curso, fuere necesaria una modificación, previa consulta a la Coordinación del Programa. Deben hacer un empleo adecuado del tiempo. El empleo de tecnologías en el aula no debe insumir porciones sustanciales del tiempo pedagógico, sino por el contrario, viabilizar y apoyar un mejor resultado de la labor docente.

En caso de detectar situaciones de fraude estudiantil, u otras situaciones irregulares, deben aplicar el procedimiento institucional correspondiente, reportando el o los hechos, de inmediato y formalmente a la Coordinación.

Por último, deben informar con anticipación, a la Coordinación Académica, de cualquier circunstancia, propia o ajena, que conozcan y que a su juicio pueda resultar en dificultades para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones docentes.